

si D. Martin cuando era mozo de poca edad, fué llevado á Castilla por D. Hernando su padre, quien lo puso al servicio del Rey D. Felipe siendo príncipe, y luego al de la emperatriz, hasta que pudo ceñir espada, sirviendo muchos años al emperador así en Argel como en Alemania, habiendo salido herido muchas veces en los reencuentros y batallas; si siempre ha vivido en recojimiento y buena cristiandad. Despues se añadió otro interrogatorio para que dijese los testigos, si Alonso de Avila, cuando supo que lo condenaron á ser degollado, estaba turbado y parecia no tener entero el juicio, y desvariaba algunas veces; y que estando junto al tablado donde lo habian de ajusticiar, dijo, que le dejasen, que no se habia acabado de confesar, y cuando habló, no dijo que fueran sus cómplices D. Martin Cortés ú otra persona.

Sus testigos fueron Juan de Vega, Gaspar de Texeda, clérigo, Gerónimo de Medina, Bartolomé de Bilchis, Juan de Jaso, Bernaldino del Castillo, D. Francisco Ruiz Santos, tesorero de la Iglesia Catedral, Hernan Gomez Rubio, boticario, el Dr. Bustamante, abogado de la audiencia, Pedro Hernandez, Cristóbal de Oñate, el Sr. de la Fuente, Antonio de Salazar, Fr. Miguel de Alvarado, Bernaldino de Bocanegra, D. Fernando de Córdoba, el Doctor Chico de Molina, dean de México, Andrés Gonzalez de Mendoza, Juan de Leon, Juan de Jaso, Bernaldino de Albornos, Alonso Lopez, cirujano, Margarita Perez, negra, Baltasar de Escobar, Bartolomé Osorio, Juan López de Rivera y Fr. Diego de Olarte, quienes se ratificaron en lo que ya tenian dicho, ó depusieron conforme á la intencion de D. Martin.

En 28 de Noviembre la audiencia mandó dar traslado al reo de la peticion del fiscal Céspedes, en que pretende se ponga á D. Martin á rigurosa cuestion de tormento.

En 4 de Diciembre, por auto de los oidores, se concedió á D.

Martin por 30 dias que tenga por cárcel la casa de su morada, pena de diez mil ducados si la deja, por haber declarado los médicos que estaba enfermo: dió para ello fianza.

En 16 de Diciembre pidió se le diese la ciudad por cárcel, á lo cual se opuso el fiscal.

En 28 de Abril de 1567, D. Martin Cortés presentó escrito diciendo; que su hermano el marqués del Valle, segun le mandó la audiencia y conforme al pleito homenaje que le tomó el virey, partió para Castilla en la flota de Juan de Velasco de Barrio, y le dejó á D. Martin poder para que gobernase y administrase su hacienda, y teniendo varios negocios que arreglar, y estando aún detenido en las casas reales, pide se concluya su causa ó se le suelte en fiado: insistió en lo mismo por no haber tenido respuesta, y en 16 de Mayo le alzaron la carcelería, por término de cien dias, sin que pudiera usar de ningun oficio público.)

SEGUNDO CUADERNO (3).

(Comienza con la informacion que á pedimento del fiscal se hizo en las villas de Cuyuacan, de Cuernavaca y de Yautepeque, y en la ciudad de México, para secuestrar los bienes de D. Martin, como se hizo hasta de las piezas de ropa mas insignificantes. Esto pasó del 19 de Noviembre al 11 de Diciembre de 1567.

Con fecha de 15 de Noviembre aparece el primer auto firmado por Muñoz y su compañero Carrillo: en él se manda dar traslado á D. Martin de lo que contra él han dicho y depuesto "ante los dichos señores Fray Antonio Hernandez, corista, y Fray Diego Cornejo

(3) Foliado en parte con números arábigos y en parte con romanos: no es fácil calcular si está completo.

de Grado de la Orden de San Francisco, y Cristóbal Oñate, preso, y asimismo el fiscal de su magestad."

El mismo día quince se tomó al reo una nueva confesion en que se le hicieron algunos cargos de una manera capciosa, enderezados á que confesara el levantamiento, cosa que D. Martin negó constantemente.

En 22 de Noviembre Muñoz y Carrillo proveyeron auto condeñando á D. Martin á "question de tormento de agua y cordeles en cabeza agena a albedrío de los dichos señores;" el procurador Alvaro Ruiz se opuso, el fiscal Sande insistió sosteniendo el auto, y los jueces pesquisidores en virtud de lo alegado abrieron á prueba la causa por tres días el 28 de Noviembre.

La parte de D. Martin suplicó de este último auto por no poderse rendir la prueba en término tan perentorio, y los jueces declararon á 2 de Diciembre, que los tres días concedidos debían contarse desde esta última fecha.

Alvaro Ruiz puso tachas á los que declararon contra su parte, y á 9 de Diciembre se le concedieron dos días para probarlas.

El 10 de Diciembre se prorogó el término de prueba por otros cuatro días; y el 15, á pedimento del fiscal, se concedió nueva próroga por seis días; señalándose otros ocho el día 17; concedióse además último plazo de cinco días el 23 de Diciembre.

El interrogatorio que el fiscal presentó para hacer su probanza contiene seis preguntas, que en lo sustancial se dirijen á inquirir; si D. Martin Cortés es partícipe de todos los secretos de su hermano, sin que ninguna cosa, por árdua que fuere, dejase éste de consultarla con aquel; si vivía con el marqués, le daba casa y sustento, y era íntimo amigo de Alonso de Avila y de los demás presos por el alzamiento; y por fin, si es pública voz y fama, entre los que tienen noticia de la rebelion, que D. Martin Cor-

tés había de ser uno de los principales, cuando tal se verificara.

Como testigos presentó á Juan de Salazar, Rodrigo de Avila, licenciado Fernando Caballero, Juan Velazquez, Cristóbal Escudero, Antonio de la Mota, y Pedro de Móxica, los cuales depusieron conforme á las ideas del fiscal.

Alvaro Ruiz para su prueba presentó primero dos interrogatorios. En el primero dirían los testigos si Fray Antonio Hernandez, corista de la Orden de San Francisco, antes de decir su dicho había asegurado con juramento no haber oido nada relativo al alzamiento; y si es menor de edad, y se le tiene generalmente por de poca capacidad y memoria. En el 2.º interrogatorio se pregunta si es verdad que D. Martin fué á los Reinos de Castilla con D. Fernando su padre en 1528, y el año siguiente le dió el emperador el hábito de Santiago; si hizo profesion en la iglesia de la órden, andaba con los profesos y hacia lo que ellos; si es cierto que de muchos años hace está enfermo, flaco y debilitado en su complexion, por lo que si se le diera tormento se moriria; si Sancho López de Agurto, escribano de la Audiencia, es íntimo amigo de D. Luis de Velasco, enemigo capital de D. Martin y del marqués.

Los testigos que á este propósito declararon fueron el Doctor de la Fuente, médico, Hernan Gomez Rubio, boticario, Gerónimo de Mieses, D. Francisco de Velasco, Juan de Orozco, Hernando de Herrera, Miguel de Ecija, D. Luis de Castilla, Juan Ramirez Alarcon y Juan Serrano.

En un tercer interrogatorio Alvaro Ruiz puso tachas á algunos de los testigos de la contraria, por ser de malas costumbres ó enemigos de su parte; y en otro mas interrogatorio pidió se preguntase, si D. Martin era persona apartada de conversaciones y regocijos, de manera que aun viviendo con su hermano, cuando había alguna fiesta, se apartaba de ella.

A este propósito declararon de conformidad Luis de Godoy, Antonio de Oliver, Melchor de Cabrejas, Juan Serrano, Juan de Espinosa, Gerónimo de Medina, Fray Antonio Roldan y Sebastian Flores.

Consta luego una diligencia, por la cual se intervino algun algodon en Cuyoacan, mandado secuestrar como perteneciente á los bienes de D. Martin, siendo de advertir que Alvaro Ruiz se habia ya quejado á la Audiencia, de que á su representado no le habian dejado cosa alguna, ni con qué vivir, ni con qué seguir su pleito.

Para dia de año nuevo Alvaro Ruiz pidió que á D. Martin se le dejase ir á misa, confesar y comulgar, para ganar el jubileo, como cofrade que era de la cofradía de los Juramentos.

Como resultado se dió el auto siguiente.)

“En la ciudad de México a siete dias del mes de Enero de mil quinientos sesenta y ocho años los señores licenciado alonso muñoz y Dotor luis carrillo auiedo visto este proceso que el Dotor francisco de sande fiscal de su magestad sigue contra Don martin cortes preso Dixeron que deuián confirmar y confirmaron el auto y sentencia de tormento en esta causa dado y pronunciado en veynte dias del mes de noviembre del año pasado de mill e quinientos y sesenta y siete por el qual en efeto condenaron aquestion de tormento de agua y cordeles en cabeça agena al dicho Don martin cortes el qual mandaron llevar a deuida execucion con efecto y asy lo pronunciaron y mandaron.—Dos rúbricas.—Pasó ante my.—Juan martinez de çaualeta.

Notificacion.—En la ciudad de México a ocho dias del mes de Enero de mill e quinientos e sesenta y ocho años yo el secretario yuso scripto ley e notifiqué el auto de suso contenido a don martin cortes en su persona el cual dixo que lo oya y que se haga la

voluntad de los dichos señores testigo alonso de vallejo alguazil, —çaualeta.

Tormento (4).—E luego el sobre dicho dia mes e año los dichos señores licenciado alonso de muñoz y dotor luis carrillo hizieron

(4) No contentos los hombres con hacer morir á sus semejantes, quisieron que en los últimos momentos de su vida sufrieran espantosos dolores, y á este fin inventaron los tormentos. Las máquinas construidas al intento eran de muerte entre los antiguos; el infeliz á quien en ellas ponian era para perecer, y desde niños hemos visto en las leyendas piadosas que así alcanzaron el cielo multitud de mártires. Entonces el potro, segun el diccionario francés de los orígenes, era un caballo de palo, con el lomo en figura de caballete, rematando en un filo delgado, sobre el cual se hacia sentar al mártir.

Los modernos tomaron de los antiguos el tormento, para aplicarlo de un modo diferente. Lo adoptó la legislación española en el siglo XIII, y la ley 1, tít. 30 Partida 7, lo define diciendo, que es: “Una manera de prueba que fallaron los que fueron amadores de la justicia, para escodriñar et saber la verdat por él, de los malos fechos que se facen encubiertamente et non pueden ser sabidos nin probados por otra manera.” Bien bárbaro fué en verdad el espediente encontrado por los amadores de la justicia para poner en claro los crímenes; no tuvieron en cuenta que un hombre fuerte ó pundonoroso sufriria el dolor y moriria sin declarar una palabra, por culpable que fuera; en tanto que el débil y el pusilánime, á la vista de los aprestos de la tortura, diria, no solamente la verdad, sino cuanto los jueces le preguntaran, cuanto pudiera ser bastante para sacarlo de aquel aprieto. El silencio, pues, no era una señal de inocencia, como tampoco la confesion lo era de culpabilidad. Ejemplo palpable de ello tenemos en estos mismos autos; D. Martin Cortés y Cristóbal de Oñate fueron acusados del mismo delito; aplicados ambos al tormento, el primero permaneció inconfeso, y el segundo inventó cuentos inverosímiles y patrañas improbables, de que al cabo tuvo que desdecirse.

Muy largo y muy repugnante seria entrar en la enumeracion de las diversas clases de torturas; cada nacion tenia las suyas favoritas, y todas se apostaban en refinamiento de crueldad: bastará dar una idea de las de agua y cordeles que en el testo se mencionan.

llebar al dicho don martin cortes a vn aposento de las dichas casas rreales y estando presentes el potro y los demas aparejos para le dar tormento le fué apercebido diga y declare la verdad y lo

Potro, caballete y ecúleo, significan lo mismo. Según el P. Bernardo de Montfaucon en sus Antigüedades esplicadas, t. 5.º pág. 240, el potro era ya una tabla con agujeros en los lados, por donde pasaban cuerdas, fijas á un torno por un extremo, y amarrado el otro á las piernas y brazos del paciente: cuando estas cuerdas estaban tirantes, por medio de una polea y de otra cuerda se tiraba del cuerpo hácia arriba cuanto la tension lo permitia, y se soltaba de pronto para que la carne se magullara y se dislocaran los huesos. En aquel estado se aplicaban al reo láminas de hierro candente, se le despedazaban los costados con peines de fierro llamados *ungulae*, y se lavaban las heridas con sal y vinagre para hacerlas mas sensibles.

No era ni con mucho tan bárbaro el método español. Para el tormento de cordeles ó *mancuerda* se sujetaba al reo desnudo sobre el caballete, y se le enredaban cordeles en las espinillas, muslos, brazos, y dedos de los piés y de las manos; cada una de aquellas vueltas se llamaba *estrapada*, y *trampazo* la última y mas afflictiva. El verdugo apretaba las cuerdas con las manos, y si no era bastante, con un garrote; no siendo extraño que penetraran en la carne, haciendo profundas y dolorosas heridas.

El tormento de agua se describe con fria ferocidad en la Ordenanza criminal dada en Francia por Luis XIV, el año de 1670. "En el cuarto del tormento, dice, el médico reconocerá si el acusado puede sufrir la question de agua. Hecho esto, se le amarrará por los puños con cuerdas de un grueso conveniente, aseguradas en argollas fijas en la pared del cuarto; habrá asimismo otras dos argollas fijas en la pared de enfrente, por las cuales pasarán cordeles gruesos con que se le atarán separados los piés, suspendiéndole horizontalmente á una vara del suelo. En este estado se le interpelará á fin de que diga la verdad.

"Si guardare silencio, el hombre que estará con el cuestionario tomará la cabeza del acusado bajándola un poco y le pondrá un cuerno en la boca, á fin de que la tenga abierta: el cuestionario le tomará la nariz y se la apretará, aflojándola de cuando en cuando para que pueda respirar, y levantando un poco el jarro de la agua se lo verterá lentamente en la boca. Se administrarán cuatro jarros

que sabe cerca del trato de rrebelion y lebantamiento que se hizo en esta tierra contra su magestad de mas de lo que a dicho y declarado en sus confesyones y los demas culpados que ay en el dicho negocio y las culpas particulares de cada vno dellos que a ocultado y dexado de dezir y lo que mas sabe y entiende cerca de lo suso dicho con apercibimiento que no lo haciendo se le dará tormento y si en él muriere o alguna lysison rrecibiere en su cuerpo o miembros sea a su culpa y cargo y no a la de los dichos señores el qual dixo que ya a dicho la verdad y no tiene mas que dezir de lo que ha dicho.

Y luego por mandado de los dichos señores juan nauarro y pero baca desnudaron al dicho don martin cortes y juntos ambos brazos se los començaron a apretar y apretaron con un cordel y le fué apercebido que diga y declare la verdad y lo que sabe cerca de lo suso dicho el qual dixo que ya a dicho la verdad y no tiene mas que dezir y aque dios pone por téstigo de su verdad.

de dos pintas cada uno en la question ordinaria, y ocho en la extraordinaria. En invierno se calentará un poco el agua; y si hace mucho frio, se reemplazará la question de agua con la de los borcegués. Una y otra se diferirán caso de que el acusado esté enfermo; pero si la question en lugar de ser preparatoria se ordenare como complemento de sentencia de muerte ya pronunciada, se usará de los borcegués en todos los casos, atendido á que es un cuerpo confiscado, y que no se puede diferir una ejecucion de muerte."

En la penalidad española el tormento de agua, llamado tambien de *toca*, se daba al reo asegurado sobre el potro. La cabeza quedaba algo mas baja que lo restante del cuerpo, se apretaba la nariz, se estendia un lienzo delgado sobre la boca, y sobre él se derramaba el agua de manera que no se perdía una sola gota, añadiendo nuevas ansias el trapo mojado que se introducía hasta la garganta.

Dejemos tantos horrores, para concluir con que la humanidad conoció al cabo su error, y desechó la tortura como contraria á la civilizacion. Entre nosotros fué abolida por la real cédula de 25 de Julio de 1814.

E luego fué echado en el potro y escalera del dicho tormento y le fueron puestos seis cordeles dos a los molledos de los brazos y otros dos a los muslos y otros dos á las piernas y un cordel a los dedos pulgares de los pies y se le comenzaron a apretar y apretaron todos los dichos cordeles y le fué apercebido diga y declare la verdad de lo que sabe cerca de lo que le a sydo preguntado so las dichas protestaciones el qual dixo que ya a dicho la verdad y no tiene mas que dezir.

E luego por mandado de los dichos señores le fue echado un jarro de agua de medida de un cuartillo y le fué preguntado que diga y declare la verdad cerca del dicho negocio el qual dixo ya e dicho la verdad.

E luego se le echó otro jarro de agua y se le hizo otro apercebimiento el qual dixo ya la e dicho no tengo mas que dezir.

E luego se le echó otro jarro de agua y se le apercebió que diga y declare la verdad y lo que sabe y pasa cerca de lo que se le a preguntado el qual dixo que ya a dicho la verdad.

E luego se le hechó otro jarro de agua y se le hizo otro tal apercebimiento el qual dixo ya e dicho la verdad y por el sacratísimo nombre de dyos que se duelan de my que no diré mas de aqui a que me muera.

E luego se le hechó otro jarro de agua y se le hizo otro apercebimiento el qual dixo que ya la a dicho y que no sabe mas.

E luego se le hechó otro jarro de agua y se le apercebió que diga y declare la verdad y lo que le a sydo preguntado el qual dixo que ya a dicho la verdad y no tiene mas que dezir.

Y en este estado por estar el dicho don martin cortes enfermo e que a pocos dias que estuvo muy malo y por constarles de sus enfermedades y flaqueza y que estava fatigado en el dicho tormento se lo mandaron suspender para se lo rreyterar sy les pareciese

e mudar en especial cada y quando bien visto les sea y acabósele de dar el dicho tormento este dia a obra de las nueue oras antes de medio dia.—Dos rúbricas.—Pasó ante my.—Juan martinez de çaualeta.

En la cibdad de méxico en dize dias del mes de henero de 1568 años ante los señores del consejo comisarios de su magestad e por presencia de my juan martynez de çaualeta secretario de la dicha comisyon pareció alvaro Ruiz procurador en nombre de su parte y presentó una peticion del tenor siguiente:

Muy poderoso señor.—Alvaro Ruiz en nombre de Don martyn cortes caballero profeso de la hórden del glorioso santiago preso en vuestras reales casas sobre lo que contra él se a procedido y procede e vuestro fiscal le acusa digo que al derecho de mi parte conviene que se le dé traslado autorizado de lo que cristobal de oñaite y don pedro y don baltasar de quesada y gomez de vitoria dixeron y declararon antes que fuesen justiciados despues de condenados a muerte para lo ver y presentar en esta cavsa convyniéndole.

A vuestra alteza pido y suplico así lo probea y mande que estoy presto de pagar al secretario que dé los dichos y pido justicia.—El bachiller francisco de carriazo.

E por los dichos señores visto mandaron se le dé el testimonio que pide citado el fiscal de su magestad para ello a lo qual estaua presente el dotor francisco de sande fiscal de su magestad al qual yo el dicho secretario cité para el dicho efecto.

Y en cumplimiento de lo proveydo e mandado por los dichos señores yo el dicho secretario saqué é hize sacar y saqué el tanto de las dichas declaraciones que ante my los contenidos en la dicha peticion hizieron segund e como ante my pasó que su tenor dello vno en pos de otro a la letra es este que se sigue.

En la ciudad de méxico a ocho dias del mes de henero de 1568 años en vn aposento baxo de las casas Reales desta ciudad aviéndose confesado gomez de vitoria preso que por mandado de los señores del consejo está condenado a muerte de horca ante my juan martynez de çaualeta secretario de la dicha comisyon dixo y declaró que en descargo de su conciencia lo que tiene que dezir cerca del negocio del Rebelion y lebantamyento sobre que está preso es que comyendo un dia don luys cortes hermano de don martin cortes marques del valle con alonso de avila albarado despues del rumor que ovo en esta ciudad que avian venydo a esta ciudad dos cédulas de su magestad vna en que trataban al dicho marques del valle y otra en que dezian trataban de la sucecion de la tercera vida de los yndios el dicho don luys cortes hablando con el dicho alonso de avila e con este confesante dixo tratando de los algamientos del pirú y de la hórden que francisco hernandez giron tubo en alsarse en aquellas partes quel dicho francisco hernandez comyendo vnaz azeytunas y vna taça de vino en la mano abia dicho a los que con él estaban quyen me ayudará a beber este calis de amargura e que los que estaban presentes le avian respondido que todos le ayudarian y luego dixo esto mejor lo sabrá vitoria que a estado en el pirú y este confesante respondió yo no me hallé alla pero dizen que pasó así y aviendo pasado lo suso dicho vna noche adelante estando cenando el dicho alonso de avila con gil gonçales su hermano y su muger y pedro giron vezino de guatemala y barahona que vino con él de guatemala y vn cuñado del dicho giron que se llama ambrozio cota que todos posaban en casa del dicho alonso de avila y este confesante que tambien cenaba con ellos tratando de su yda a españa del dicho alonso de avila que dezian se yva en aquella flota el dicho alonso de avila dixo que avia de yr a españa a negociar con su

magestad y que si no negociaba bien se abia de yr al Rey de francia y bolvió la cara al dicho pedro giron y le dixo luego escreviré a vuestra merced lo que oviere y este confesante le respondió lo mejor es yr a negociar con el Rey que ese es rrey el que ve al Rey e que dende a pocos dias estando este confesante en los corredores de las casas del dicho alonso de avila le dixo gil gonçales su hermano que alonso de avila por ser hombre para poco no yva a españa a negociar sus negocios y quel tenya quatro mill pesos en plata en esmyquylpa y que queria yr por ellos y queste confesante y él yrian a guatemala y desde allí a españa en ábitos de mercaderes y que yrian a la corte de su magestad y estaria a la myra de lo que allí se hazia cerca de la sucecion de los yndios e que si no sucedian los negocios bien se yria al Rey de francia y le pediria ayuda para venyr a esta tierra con gente y le daua noticia de la prosperidad y riqueza desta tierra a lo qual este confesante le respondió que heran nyñerías y el dicho gil gonçales le dixo que lo hazia este confesante de cobarde y este confesante le respondió que fuese a esmyquylpa y truxese los dichos quatro mill pesos quel yva con el dicho gil gonçales a españa y a donde quysyese y entonces el dicho gil gonçales le dixo pues allí está mi hermano dentro de aquel aposento yd y dezilde esto que emos aquy tratado para ver lo que rresponde y este confesante entró y habló y trató con el dicho alonso de avila todo lo que con el dicho gil gonçales avia tratado y el dicho alonso de avila le rrespondió dexemos eso que my hermano es moço y como tal trata estas cosas que son cosas que si se oviesen de hazer antes avian de estar hechas que pensadas y que desde a pocos dias que pasó lo suso dicho este confesante se salió a la plaça desta ciudad y topó con bernaldino maldonado que está preso y le dixo este confesante que estava descontento desta tierra y se que-